CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 29 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Cádiz del antiguo Instituto de Educación Secundaria «La Viña», sito en calle Martínez Campos, núm. 4, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, para la construcción de la sede de la Casa Museo del Carnaval de Cádiz.

El Ayuntamiento de Cádiz ha solicitado la cesión de uso del antiguo Instituto de Educación Secundaria «La Viña», sito en calle Martínez Campos núm. 4 de dicha localidad, por un plazo de 50 años, para la construcción de la sede de la Casa Museo del Carnaval de Cádiz.

La cesión solicitada trae causa en el Convenio de Colaboración Patrimonial y Urbanístico formalizado con fecha 27 de enero de 2010, entre la Consejería de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento de Cádiz, en virtud del cual éste se compromete a contemplar en el nuevo Plan General de Ordenación Urbana las necesidades de la Junta de Andalucía en relación con los inmuebles de su titularidad relacionados en la Estipulación Primera del Convenio, asignándoles las edificabilidades y usos que en la misma se señalan, mientras que la Comunidad Autónoma se obliga, por la Estipulación Segunda, a tramitar la cesión gratuita del inmueble de referencia, desafectado del servicio público de la Educación por Acuerdo de 23 de febrero de 2009, del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda.

Las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Cultura han mostrado su conformidad a la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 29 de marzo de 2011,

ACUERDA

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes

de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Cádiz del antiguo Instituto de Educación Secundaria «La Viña», sito en calle Martínez Campos, núm. 4, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, para la construcción de la sede de la Casa Museo del Carnaval de Cádiz.

La referida parcela se encuentra inscrita en el en el Registro de la Propiedad número 3 de Cádiz, al tomo 1.705, libro 543, folio 34, finca registral 17.611, y consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000001153.

Referencia catastral número 1663101QA4416D0001BM.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna. Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO Consejera de Hacienda y Administración Pública

> ACUERDO de 29 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del inmueble sito en la calle José Nogales, núm. 4, de Huelva.

Mediante Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, se cedió el uso por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, del inmueble sito en la calle José Nogales, número 4, de Huelva.

La Tesorería General de la Seguridad Social, al haber te nido constancia de que el inmueble no está ocupado, ha soli citado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la retrocesión del citado inmueble.

Ello conforme a lo dispuesto en el artículo 81.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, que prevé que cesante el uso, cesa la necesidad de la cesión, y por tanto, la cesión en sí misma, procediendo la restitución de su posesión al organismo titular del patrimonio único de la Seguridad Social, es decir, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, organismo que tiene adscrito el inmueble, ha manifestado su conformidad ya que desde junio de 2004 no lo utiliza como sede de la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelya

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, y como acto previo a su retrocesión la Comunidad Autónoma de Andalucía ha procedido a su desafectación mediante Acta, de fecha 31 de enero de 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 55, en relación con el artículo 61 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 140 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por que se aprueba su Reglamento.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno en reunión celebrada el 29 de marzo de 2011.

ACUERDA

Primero. Acceder a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del inmueble sito en la calle José Nogales, número 4, de Huelva.

Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Huelva con el número de finca 9.646, al tomo 812, Libro 308, folio 196, con referencia catastral 1657613PB8215N0001FZ.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la retrocesión del inmueble descrito en el apartado primero a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social

Tercero. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Acuerdo.

Sevilla, 29 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 133/2011, ante el Juzgado de la Contençioso-Administrativo número Catorce de Sevilla

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 133/2011, interpuesto por don José Ramón Malagón Cansino contra la Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Secretaría General para la Admón. Pública, por la que se nombra al recurrente funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna del cuerpo de Gestión Administrativa especialidad Admón. General Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Catorce de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de marzo de 2011.- El Secretario General Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario, docente, sanitario y laboral correspondiente a solicitudes presentadas desde el día 1 de octubre al 15 de noviembre de 2010.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de las